

**Expediente:** DDGG 3/2017 HF

**Servicio de Asesoramiento Municipal e Intervención Urbanística.**

**Municipio:** Dénia.

**Asunto:** Ejecución de sentencia Finca de la Baronesa NUT Dénia LOLIALBE.

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Visto que, en fecha **13/07/2021** (registro general Consellería de 09/07/2021), tuvo entrada en el Servicio de Asesoramiento Municipal e Intervención Urbanística (SAMIU), de la Dirección General de Urbanismo (DGU), de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad (CPTOPM), escrito del TSJCV<sup>1</sup>, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1<sup>a</sup>, por el que (en referencia al **procedimiento n.º 1/140/2013 T**) interesa que se dé cumplimiento al **Auto de 20/10/2020**, dictado en ejecución de su **Sentencia n.º 1024/2015**:

Por acuerdo dictado en esta Sala, en el recurso contencioso de referencia (n.º 1/140/2013 T), interpuesto por LOLIALBE SL, contra Decreto 54/2013, de 26 de abril, del Consell, por el que se establece el régimen transitorio aplicable en tanto culmine el procedimiento de aprobación del PLAN GENERAL en trámite en el TM Dénia (Alicante) sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio, se ha acordado dirigirle el presente, a fin de que en cumplimiento del Auto dictado por la Sala en fecha 20/10/2020, dictado en ejecución de la sentencia de esta Sala de 1024/2015, proceda a la clasificación, en las NUT<sup>2</sup> del municipio de Dénia, de la totalidad de la parcela de la ejecutante LOLIALBE SL como suelo urbano o, en todo caso, la categoricen como suelo en situación básica de urbanizado, debiendo encontrarse practicada, en el plazo máximo de tres meses, la aprobación definitiva autonómica correspondiente. **Debiendo informar a este Tribunal de las medidas adoptadas** para su cumplimiento.

1 Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

2 Normas Urbanísticas Transitorias del municipio de Dénia.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** El requerimiento transcrito trae causa de la PROVIDENCIA de 06/07/2021, dictada en ejecución del Auto TSJCV de 27/10/2020 por el que se resolvió el recurso de reposición interpuesto por el ayuntamiento de Dénia contra el mismo, quedando **firme** dicho Auto por el que **se ordenó, al citado ayuntamiento y a la Generalitat** la clasificación/categorización, como suelo urbano/urbanizado, de la parcela denominada “Finca de la Baronesa”:

2. Firme que sea la presente resolución, **ordénese a la Generalitat Valenciana** y al ayuntamiento de Dénia que, para la ejecución de la sentencia de la Sala n.º 1024/2015 en sus propios términos, **clasifiquen a la mayor brevedad posible en las NUT del citado municipio la totalidad de la parcela de la ejecutante como suelo urbano o, en todo caso, la categoricen como suelo en situación básica de urbanizado, debiendo encontrarse practicada en el plazo máximo de tres meses la aprobación definitiva autonómica correspondiente.**

En consecuencia procede la modificación de las NUT en los términos establecidos en la sentencia TSJCV n.º 1024/2015; conducta que le es exigible a las administraciones públicas en el artículo 103.4 LRJCA<sup>3</sup> y que obliga a la Generalitat a modificar las NUT en el sentido indicado en el Auto TSJCV, **con anulación parcial de las vigentes NUT y la sustitución de lo anulado por la situación jurídica individualizada reconocida.**

**SEGUNDA.** Consta en el expediente informe del SAMIU sobre el modo concreto en que deben modificarse las NUT para cumplir la sentencia. Consta en el informe que, a dicho fin, ha de procederse en la forma siguiente:

- a) Debe modificarse el **plano n.º 12 de los planos 1:5000** de las NUT en el sentido de grafiar, como suelo urbanizado, la totalidad de la parcela catastral titularidad de la ejecutante.
- b) Debe actuarse en idéntico sentido respecto del **plano A2 de los planos 1:20.000** de las NUT.
- c) Debe modificarse la **Ficha de Zona D-03** en el sentido de grafiar, como suelo urbanizado, la totalidad de la parcela catastral titularidad de la ejecutante.

**TERCERA.** Por consiguiente, teniendo en cuenta que la ejecución de las sentencias que, en materia de urbanismo, dicten los órganos jurisdiccionales, es una atribución que corresponde a la Dirección General de Urbanismo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.12 del Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat, aprobado por Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell (DOCV n.º 7714, de 08/02/2016),

3 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4 Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (DOCV n.º 9129, de 16/07/2021).

## RESUELVO

**PRIMERO.** Que, por el Servicio de Información y Análisis Urbanístico de esta Dirección General de Urbanismo se efectúen, en las NUT del municipio de Dénia, las modificaciones arriba descritas; redactándose un **Texto Refundido de las NUT** que las incluya. Una vez firmado por técnico competente y debidamente diligenciado, dicho Texto Refundido ha de cumplir **idénticos requisitos publicitarios que los que se cumplimentaron con ocasión de la aprobación de las NUT**; debiendo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.7 TRLOTUP<sup>4</sup> publicarse el anuncio correspondiente en el DOCV.

**SEGUNDO.** De la presente Resolución deberá darse debida cuenta al TSJCV y al ayuntamiento de Dénia.

**EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO**